

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 11001 31 05 **023-2024-10009 00** de **ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS CIVILES NO UNIFORMADOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL MINISTERIO DE DEFENSA- ASERVIDEM**. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada por **ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS CIVILES NO UNIFORMADOS QUE PRESTAN SUS SERVIDORES AL MINISTERIO DE DEFENSA- ASERVIDEM** representado legalmente por **GLORIA YAZMIN CASTELLANOS SANDOBAL** identificado (a) con el C.C. No. **52.264.012** contra:

- **La NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** representado legalmente por el Ministro Dr. **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ** o quien haga sus veces.
- **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** representado legalmente por el Brigadier General **JOSE ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la petición realizada el día 21 de diciembre de 2023, referente a las vacaciones del personal, así como a los hechos y pretensiones incoados.

Deberá dar contestación dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES al recibo, informándole que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que el accionante emite respuesta al traslado efectuado dentro del incidente de desacato radicado bajo el número No. 11001 31 05 **023-2023-00 459 00** de **RAFAEL ORLANDO HUERFANO CASTRO**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por el accionante, córrasele traslado a **COBOG - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL Y JUSTICIA Y LA PAZ- LA PICOTA**, a fin de que se pronuncie al respecto.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6adb6a9d8d8b002517673cae60de88efc2827838b25ef20cbf03a39b4953fb0b**
Documento generado en 25/01/2024 08:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotado en el Estado No. 10
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., **veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).** – Al despacho la acción de tutela **11001 31 05 023 023-2024-0002** de **ASOCIACIÓN FOMEQUE 2000**, informando que, el accionante presenta escrito de impugnación el 24 de enero de 2024, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Sírvasse proveer.

El secretario.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y **teniendo en cuenta que el escrito de impugnación** presentado por la accionante en contra de **la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, fue presentado dentro del término legal, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, **SE CONCEDE LA IMPUGNACIÓN INTERPUESTA CONTRA LA SENTENCIA CITADA.**

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4781766e1975a645ae56b3839a49571847611b9ef80f4ae4aff4d77bd291ed9**
Documento generado en 25/01/2024 08:28:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **26 ENE 2024** se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **60**
El Secretario,

El Secretario

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0212 00** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV-**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a0ce0dd9bee9f10dc0ca1fd542259886eb71420b3a55caf810a45499d968c5**
Documento generado en 25/01/2024 08:53:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto,
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0214 00** contra **LA NACIÓN- MINISTERIO DEFENSA NACIONAL Y OTRAS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **4a2813d63fc5fa91aa9d7567b1c9fe1663f528a67627bca15fe6390439065304**
Documento generado en 25/01/2024 08:53:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 FNE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0217 00** contra la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES- SAE**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ded5beaf7015a525e3b344f0cd8179caf8434877f578a4d9295ce841d07232**
Documento generado en 25/01/2024 08:53:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0215 00** contra la **CONSULADO DE COLOMBIA EN MANAOS- BRASIL**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5805dabd2f8744b7d2eed8d8120b0c468c564f8e03bc2093236706b627979a79**

Documento generado en 25/01/2024 08:53:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0216 00** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV-**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1573dd5d00437c4f99b7ff30bfe582aa9f934cd63060d02f9ca0c15d302d0479**

Documento generado en 25/01/2024 08:53:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
26 ENE 2024
Hoy _____ se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0427 00** contra **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cbf253b2c79871a40197fdd17cb42884a4b369e9f8f9805ad1c506ef27b1683**
Documento generado en 25/01/2024 08:53:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0205 00** contra **LA NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTRAS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

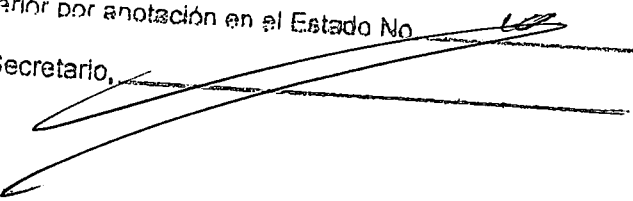
MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949859e0acd03cfd159395cb426e228eec1611bd9ea019133201b5c2de25960**
Documento generado en 25/01/2024 08:53:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No 12
El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0206 00** contra **NUEVA EPS S.A. Y OTRAS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075d9a13b4a2869f7b37002c367eef1936aadr12384e0eddfba68ab0b622a8d3**
Documento generado en 25/01/2024 08:53:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0208 00** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV-**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645aa42bba3236448a8976defacd7cb82d465bfdae001cee873ce914d030a204**
Documento generado en 25/01/2024 08:53:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0211 00** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV-**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8488418c69d58221fd079548a87e1cdf99b341bdb88bdc653741a62b79fc70c**
Documento generado en 25/01/2024 08:53:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0218 00** contra la **LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **b4d10a9010ae8af7fdef6ed96712ee7a2d7bd0f0c1329ec08b511f4381443615**
Documento generado en 25/01/2024 08:27:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0219 00** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV-**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc66e2e0310f482a0b1092551f2df5962c6a72cab07cdd9a2ab55da724af4929**
Documento generado en 25/01/2024 08:27:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No 10
El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C, **veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela** bajo el radicado numero No. **11001 31 05 023-2022-0499 00** contra **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE MAGISTERIO Y OTRA**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.
Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la H. Corte Constitucional y agréguese el Incidente de Desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

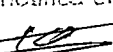
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080f82efab6f253f570d20faa21f013183c1e9dd01ec98de197111236f6cfac5**
Documento generado en 25/01/2024 08:27:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado lito. 

El Secretario 

Informe secretarial, - Bogotá D.C, **veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023-2023-0039 00** contra **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y OTRAS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo ~~excluida~~ de revisión. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la H. Corte Constitucional y agréguese el Incidente de Desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3408aca7c65eda04402f6d67ef69387ee978c60ad94904758dd9e25e78c46097**
Documento generado en 25/01/2024 08:27:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
26 ENE 2024
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2022 0496 00** contra **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8678f0fdbb7b000446c64a1f86dcc0c1dc8b58dad387302d7bf4ae23de405d23**

Documento generado en 25/01/2024 08:28:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0225 00** contra **DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS- DCCAE**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **f27a9a6426d2fea1fd536b23fa84edf946d8ae25c3bd984406dd63a95782ee20**
Documento generado en 25/01/2024 08:28:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 FENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0200 00** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA Y OTRA**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0dab909b27e8ca187b20e2333652a48e583a30ee00fcca0ccfd5b198beee32**
Documento generado en 25/01/2024 08:28:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **26 ENE 2024** se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **10**
El Secretario, **CAMILO D'ALEMÁN ALDANA**

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0201 00** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV-**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

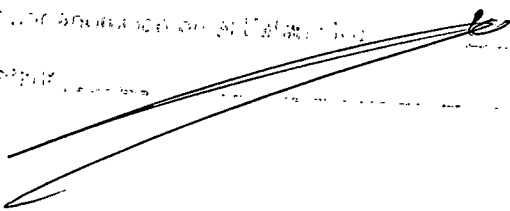
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee1b42394119d46225699b9e6c72aca67d0872a3e7560a747a6a9a7bb77aa0b**

Documento generado en 25/01/2024 08:28:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
26 ENE 2024

El Juez, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0202 00** contra **JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ Y OTRA**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bade4c6f8abaadc4921762c7d907d3b76e0898f0ee46feba2c5f5c4e9d6552e**
Documento generado en 25/01/2024 08:28:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
26 ENE 2024

El Secretario: _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2023 0204 00** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV-**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

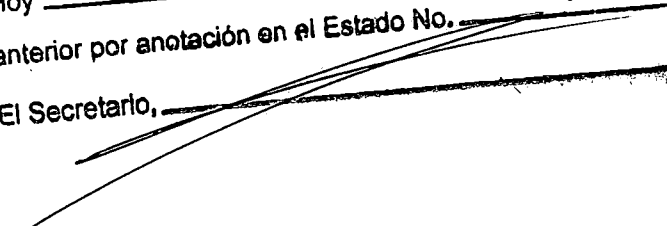
MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf097dc4e2e3981e833e434a4bdf81500367fdb357091b5ad4d2b8062995f859**
Documento generado en 25/01/2024 08:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **1100131050 023 2023 00011 00** en el que demanda **INGRID BRIGITTE CHAVARRI GALLO**, informándole que los Bancos Davivienda, Bogotá, Bancolombia, Caja Social, Bancoomeva, y Cooperativa Crediflores, dieron respuesta a los oficios de embargo, y al verificar el Sistema de Depósitos Judiciales no se evidencia la existencia de títulos a favor de la parte ejecutante. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 204.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante las respuestas emitidas a los oficios de embargo, por parte del Banco Davivienda, Bancoomeva, Crediflores Cooperativa de Ahorro y Crédito, Banco de Bogotá, Bancolombia, y Banco Caja Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf59aa9aa1d5a9c6ae72170d7076e4040bfa99ef949c311cca72305a05ec877**
Documento generado en 25/01/2024 08:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2019 00697 00** en el que demanda **YURY MAYERLY BARRERA ROA**, informándole que el apoderado de la ejecutante presentó recurso de reposición frente al numeral cuarto del auto anterior, además, el Representante y liquidador de la sociedad ejecutada solicitó que el proceso sea remitido a la Superintendencia de Sociedades. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso continuar el trámite del proceso ejecutivo, sin embargo, al verificar el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada **ICM INGENIEROS SAS** se evidencia que mediante auto número 460-012181 del 25 de agosto de 2022 la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006, inscrito el 14 de octubre de 2022 con el número 00006478 del libro XIX, **ORDENÓ la apertura del proceso de liquidación judicial en la sociedad referida.**

En ese sentido, dado que el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 establece que deben remitirse al Juez del concurso todos los procesos de ejecución que se estén siguiendo contra el deudor, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, asimismo, estipula el mencionado numeral que la continuación de los procesos ejecutivos será nula y su declaratoria corresponde al Juez del concurso, **SE ORDENA** entonces remitir el presente proceso **A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para lo de su competencia.

Por Secretaría, líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e433bd7557d1c9eaaacb04f71056a3f6f1795d78d9b6f83386a416a0f8a1ada**

Documento generado en 25/01/2024 08:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 ENE 2024 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00349 00** en el que demanda **SANTIAGO PULECIO**, informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS**, y a la abogada **SUSAN KAREN SAID SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.729.287 de Barranquilla y la tarjeta profesional número 312.131 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **ANA MARIA GIRALDO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.926.124 de Rionegro y la tarjeta profesional número 271.459 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados de Colpensiones y Protección, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **26 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26d015389ad286fe5b86047d6fe99d235f5d41fba3bab16372b935c65ed00988
Documento generado en 25/01/2024 08:27:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00365 00** en el que demanda **JOSÉ ALEJANDRO GUTIÉRREZ MALDONADO**, informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS**, y a la abogada **SUSAN KAREN SAID SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.729.287 de Barranquilla y la tarjeta profesional número 312.131 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **PROCEDER SAS**, quien actúa a través de su abogado **JAVIER SANCHEZ GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.282.804 de Manizales y la tarjeta profesional número 285.297 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados de Colpensiones y Porvenir, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **26 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3004a32f365fa797dbc397eaf6a4d27f84ec80964c11b16dfd6ba761ca95c88**

Documento generado en 25/01/2024 08:27:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00281 00** en el que demanda **GLORIA CASTRO SERRATO**, informándole que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá remitió el expediente solicitado, y se advierte que está pendiente verificar el cumplimiento de requisitos de la contestación de demanda presentada por el apoderado de Colpensiones, y se presentó renuncia al poder. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 25 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por el apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, ante el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito** de Bogotá, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **13 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

Finalmente, **SE ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la firma **CAL & NAF ABOGADOS SAS**, y en virtud de ello, **SE REQUIERE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** con el fin de que confiera poder a abogado que la represente en el proceso.

Por secretaria, líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 ENE 2024 se notifica el autr
anterior por anotación en el Estado No. 60
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00377 00** en el que demanda **JORGE ENRIQUE BONILLA AVELLA**, informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS**, y a la abogada **SUSAN KAREN SAID SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.729.287 de Barranquilla y la tarjeta profesional número 312.131 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogado **MIGUEL ANGEL CADENA MIRANDA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.792.591 y la tarjeta profesional número 380.420 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados de Colpensiones y Porvenir, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **4 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b14f8243e46a008c52fd6c742698f2cc89dadbb2f5eb3da04dea87fe285700e**

Documento generado en 25/01/2024 08:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00257 00** en el que demanda **JOSÉ MIGUEL CAÑÓN RINCÓN**, informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **PAULO CESAR MILLAN TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía número 94.511.442 y la tarjeta profesional número 267.915 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **ENEL COLOMBIA SA ESP**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **YOANA ALEXANDRA FLECHAS YAVAR** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.848.771 y la tarjeta profesional número 125.741 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial del demandado **GRUPO ENERGIA BOGOTÀ SA ESP**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **12 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e9d7a7c19e9e8506002c0515a237eb592c65a3123df00dd0b04666e7e3bf1d**
Documento generado en 25/01/2024 08:27:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00369 00** en el que demanda **EDUARDO WILLIAM CORTES BARRERO**, informándole que Colpensiones no presento contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** fue notificada del auto admisorio de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y no efectuó contestación dentro del término dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **7 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe51ea20fd796f5fa5f575fa83347701c90e7754ea7c69a58a932d3c669e8e**
Documento generado en 25/01/2024 08:27:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica> **JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO**

Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00357 00** en el que demanda **CARLOS HUMBERTO MÉNDEZ QUINTANO**, informándole que la demandada mediante apoderada judicial presento contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 25 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS**, y a la abogada **SUSAN KAREN SAID SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.729.287 de Barranquilla y la tarjeta profesional número 312.131 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por la apoderada de Colpensiones, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **12 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28365e43733ab33a43fe5fad0aeaac286e0af17e7427be18d017ca841e99d7d**

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto:
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00351 00** en el que demanda **MARY TRINIDAD PEINADO SOLANO**, informándole que la demandada mediante apoderada judicial presento contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS**, y a la abogada **SUSAN KAREN SAID SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.729.287 de Barranquilla y la tarjeta profesional número 312.131 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por la apoderada de Colpensiones, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **14 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

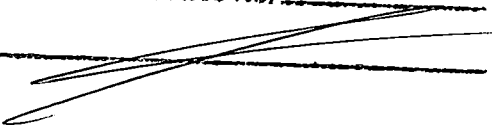
Código de verificación: **d245ed58dbb8ec89c64d749ac838dae3a6b62d90c4118d91f5dc306fe790ca55**

Documento generado en 25/01/2024 08:27:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00323 00** en el que demanda **CARLOS SEGURA LARROTA**, informándole que la demandada mediante apoderada judicial presento contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS**, y a la abogada **SUSAN KAREN SAID SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.729.287 de Barranquilla y la tarjeta profesional número 312.131 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por la apoderada de Colpensiones, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **14 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 43e41b03938392728e750cde2dbefc1d7e8e29b77a8c3fa081d953639f2162c4
Documento generado en 25/01/2024 08:27:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
26 ENE 2024
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2020 00417 00** en el que demanda **Flor Alba Tejedor**, informándole que se efectuaron las notificaciones ordenadas en auto anterior, y la llamada en garantía Corvesalud IPS SAS presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía efectuado por Procardio Servicios Médicos Integrales SAS, dado que respecto de Jarp Inversiones SAS únicamente quien aduce fungió como su Representante Legal informó que la sociedad se encuentra en proceso de liquidación, además, el apoderado del demandante radicó renuncia al poder. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **RONAL GUTIERREZ RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.215.629 de Bogotá y la tarjeta profesional número 182.683 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía **CORVESALUD SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente mencionado, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda, y el llamamiento en garantía efectuado por la demandada **PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la llamada en garantía **JARP INVERSIONES SAS** no presentó contestación, en consecuencia, **SE LE TIENEN POR NO CONTESTADOS** los llamamientos en garantía realizados por **MEDICALFLY SAS** y **MIOCARDIO SAS**.

De otra parte, **SE ACEPTA** la renuncia al poder presentado por el abogado **BRAYAN ANDREY LEÓN RODRÍGUEZ**, y **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **FELIPE GONZÁLEZ ALVARADO** identificado con la cédula de ciudadanía número 86.055.391 de Villavicencio y la tarjeta profesional número 223.414 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la demandante **FLOR ALBA TEJEDOR**, en los términos del poder conferido.

En relación con la solicitud de control de legalidad o en subsidio declaratoria de nulidad efectuada por el apoderado de **CIENO GROUP SAS** antes **MEDPLUS GROUP SAS**, se procede a verificar el correo del Despacho, y en efecto, se advierte que el día 15 de octubre de 2021 se remitió la correspondiente contestación a la demanda, y dado que la misma se presentó dentro del término dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y además, reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del mencionado Código, le corresponde al Juzgado modificar la decisión

adoptada en el auto de fecha 21 de abril de 2022, específicamente, en cuanto a que se le tuvo por no contestada la demanda a **MEPLUS GROUP SAS**, y en su lugar, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a **CENO GROUP SAS** antes **MEDPLUS GROUP SAS**.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **14 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51be0bbb5764aea98751cb64ca7e94d29ef98170be61d573469808b0b1aa7235

Documento generado en 25/01/2024 08:27:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00195 00** en el que demanda **MARINA LAGOS CÁRDENAS**, informándole que se realizó la notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad Construcciones HM Garzón SAS, sin embargo, no efectuó contestación. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada **CONSTRUCCIONES HM GARZÓN SAS** fue notificada del auto admisorio de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 2213 de 2022, y no presentó contestación a la demanda dentro del término dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Ahora bien, al examinar la contestación presentada por el apoderado de los demandados **ANA SILVIA MONTENEGRO RUIZ** y **JOSÉ URIEL AVILA CALDERÓN**, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, en relación con los llamamientos en garantía que solicita el apoderado de los demandados **ANA SILVIA MONTENEGRO RUIZ** y **JOSÉ URIEL AVILA CALDERÓN** se haga a **CONSTRUCCIONES HM GARZÓN SAS** y a la **ASEGURADORA DE RIESGOS PROFESIONALES ARL SURA**, el Despacho considera oportuno hacer las siguientes precisiones:

Al respecto, el artículo 64 del Código General del Proceso, dispone que quien tenga derecho legal o contractual de exigir a un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, puede pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

En otras palabras, el llamamiento en garantía es procedente cuando se está en presencia de un ligamen que puede ser de estirpe legal o contractual entre un tercero y quien es parte del juicio, vínculo que le permite a esta pedir y lograr que aquel sea incluido en el debate probatorio, con miras a que luego de determinarse la responsabilidad del llamante frente al demandante, se establezca el deber que le nace a ese *tercero*, por virtud de la señalada relación, de reembolsarle lo que se hubiese tenido que pagar como consecuencia de una condena pecuniaria impuesta a la misma.

En el presente caso, los demandados para sustentar el llamamiento de Construcciones HM Garzón SAS manifiestan que la mencionada sociedad fue la empresa que llevo a cabo las obras civiles del Edificio Ávila, por lo que, era responsable del cumplimiento de afiliación a riesgos profesionales y prestaciones sociales de los trabajadores en la obra, y teniendo en cuenta el fallecimiento del señor Maximiliano Bolívar, en hechos por establecer, es de turno del llamado en garantía responder legalmente por las consecuencias, debido a su compromiso de afiliación de los empleados de la obra.

De otra parte, el llamamiento en garantía de la Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL Sura se fundamenta en que la parte demandada está reclamando lucro cesante consolidado, dado que se anuncia como víctima por la muerte del señor Maximiliano Bolívar Bolívar, toda vez que dejaría de devengar el salario mínimo que aportaba el de cujus a su núcleo familiar, y la ARL

Sura era la entidad responsable con el fallecido causante, para que asumiera los costos prestacionales en caso de accidente laboral del de cujus.

Conforme a lo anterior, en el presente caso no se evidencia la existencia de una relación legal o contractual de garantía que obligue a los terceros Construcciones HM Garzón SAS y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL Sura, en los términos del citado artículo 64, ello si se tiene en cuenta que al verificar las pretensiones de la demanda se está reclamando se declare que existió contrato de trabajo entre Construcciones HM Garzón SAS y Maximino Bolívar, se declare que los señores José Uriel Ávila y Ana Silvia Montenegro, son los propietarios y constructores de la edificación ubicada en la Calle 22 B No. 44-05/21 de la ciudad de Bogotá, y son los contratantes de la empresa Construcciones HM Garzón SAS, para la cual trabajaba el señor Maximino Bolívar; se declare que los demandados Construcciones HM Garzón SAS, José Uriel Ávila y Ana Silvia Montenegro, son solidariamente responsables de la muerte del trabajador Maximino Bolívar, y se condene a la demandada al reconocimiento y pago de la indemnización total y ordinaria; de que trata el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda se encuentran dirigidas a que se declare la existencia de culpa patronal en accidente de trabajo, ninguna responsabilidad frente a ello surge para la ARL a la que se encontraba afiliado el causante, **dado que es el empleador el obligado a resarcir los daños que haya causado al trabajador, y de otra parte, no se advierte la existencia de contrato en el que se evidencie que el llamado Construcciones HM Garzón SAS deba correr de alguna manera con las contingencias de un eventual fallo adverso** a la parte que reclamó su comparecencia, además, la responsabilidad que se pretende en la demanda respecto de los demandados José Uriel Ávila y Ana Silvia Montenegro, deriva de su calidad de beneficiarios o dueños de la obra, en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, luego entonces se trata de una responsabilidad solidaria, que eventualmente no le corresponde asumir a Construcciones HM Garzón SAS,

Conforme a las razones anteriormente expuestas, **SE NIEGAN los LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que fueron solicitados por los demandados José Uriel Ávila Calderón y Ana Silvia Montenegro Ruiz.

En firme la presente decisión, ingrésese el expediente al Despacho, con el fin de fijar fecha para adelantar las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 382bdf3f5b1bde789c7fcd64098955505f47a9064182869c6b29c88afba237a
Documento generado en 25/01/2024 08:27:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2024. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2022 – 00 179 00 de JORGE UBISLEY RUEDA SANABRIA**, el apoderado judicial de la demandante presenta escrito mediante el cual solicita la entrega y el pago del título judicial obrante dentro del expediente, para lo cual se allego poder que lo faculta para recibir y cobrar títulos judiciales. Finalmente, consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró un (1) título judicial desmaterializado Nro. **400100009049774** por valor de **\$200.000** consignado por la **AFP. PORVENIR S.A.**
Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 25 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado No.:

400100009049774 por valor de **\$200.000** consignado por la **AFP. PORVENIR S.A.**

A nombre del Dr. **CRISTIAN MAURICO MONTOYA VÉLEZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **71.268.554** y **T.P. Nro. 139.617** del C.S. de la J., en atención a que se encuentra facultado para recibir y cobrar títulos judiciales (Dcto.01DemandaExp.Digital).

Entregados los títulos judiciales, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **84a52b9497b62c3f3608eff49377c7c70583221bcff08ff2e5940db5f65d2b22**
Documento generado en 25/01/2024 08:27:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. ca
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 25 de enero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023 2021 00 634 00 de ESTEBENSON MARULANDA PLATA**, se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→ \$1.200.000 (A cargo de la AFP. PORVENIR S.A.)

COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→ \$0.00

COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→ \$800.000 (A cargo de la AFP. PORVENIR S.A.)

El secretario no tiene nada más que liquidar.

[illegible]

De otra parte, se solicita la entrega y el pago del título obrante dentro del proceso de la referencia.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALÉMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 de enero de 2024.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

En firme, ingrese el expediente al despacho para resolver acerca de la entrega del título solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD⁺A**Firmado Por:**

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

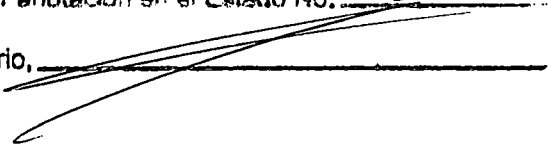
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 4 6 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2022 00 425 00** de **MARCO ANTONIO FERIA URIBE**, regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, modificando el numeral 1° y 2° de la sentencia y confirmando en lo demás.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 25 de enero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b30f4b5142913a140fae326c08be264f6e04d5de4ea7ec30604113f9083123**

Documento generado en 25/01/2024 08:27:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2024. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2020-00 432 00 de YANNETH ROMERO BARAJAS**, el demandante solicita la entrega del título judicial por intermedio de correo electrónico. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontraron dos (2) títulos judiciales identificados con los números **400100008771346 por valor de\$1.400.000 consignado por la AFP. PROTECCION S.A., y 400100008778633 por valor de \$400.000 constituido por COLPENSIONES.** Sírvase Proveer,

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nos.:

400100008771346 por valor de\$1.400.000 consignado por la AFP. PROTECCION S.A., y 400100008778633 por valor de \$400.000 constituido por COLPENSIONES

A favor de **YANNETH ROMERO BARAJAS** identificado (a) con la C.C. Nro. **51.587.648**, dado que su apoderada judicial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (Doct.DemandaExp.Digital).

Entregados, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd3c3728245bca6d1d1c38cb3956a290fd4fc5e161e288b18d4c548d8651ae2**

Documento generado en 25/01/2024 08:28:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 78

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que, el apoderado del actor allega escrito mediante el cual solicita la entrega y el pago del título a su nombre, para lo cual allega poder, sin las facultades de recibir ni cobrar títulos judiciales. Dentro del proceso laboral Nro. 1100131 05 **023 2019 00 084 00** de **LUIS MARGARITA BECERRA YAÑEZ**.
Sírvase proveer.

CAMILO D' ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena estarse a lo resuelto en auto del 21 de noviembre de 2022 (fl.93).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

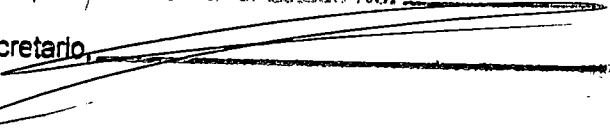
CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2cab47d13bc35dfaf001f2e8d98111dd11da793021e2aa247b669e181ced4b6**
Documento generado en 25/01/2024 08:27:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 ENE 2024 se notifica en auto anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que, la apoderada de la actora allega escrito mediante el cual solicita el pago de las costas procesales dentro del proceso de la referencia. Dentro del proceso laboral Nro. 1100131 05 023 2020 00 169 00 de **MARÍA PRISCILA MOLINA JIMENEZ**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena estarse a lo resuelto en auto del 13 de diciembre de 2023 (fl.199).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **cb68bf7afbdd2d8d9a8bf80e881e08a10a3597badb29bb12bb4eff4090c4ec8c**
Documento generado en 25/01/2024 09:13:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 ENE 2024 se notifica a
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2024. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2020-00 283 00 de MIGUEL ARTURO PUENTES CARDENAS**, el demandante solicita la entrega del título judicial por intermedio de correo electrónico. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un (1) título judicial identificado con el número **400100008944101 por valor de \$1.000.000 constituido por la AFP. PORVENIR S.A.** Sírvese Proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado No.:

- 1. **400100008944101 por valor de \$1.000.000 constituido por la AFP. PORVENIR S.A.**

A favor de **MIGUEL ARTURO PUENTES CARDENAS** identificado (a) con la C.C. Nro. **79.237.331**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (Doct. Demanda y Anexos Exp.Digital).

Entregados, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **13a858f8fd33a3b90817b63df04f14d3c22a00f0c6f9df3ae1205127cd3e0445**
Documento generado en 25/01/2024 08:27:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 ENE 2024 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 1e
El Secretario,